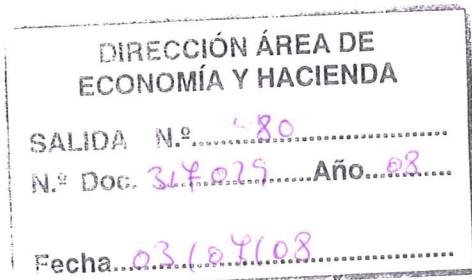




Fecha: 19/06/2008

Excmo. Ayuntamiento de Málaga
Área de Economía y Hacienda
Avda. de Cervantes, 4.
20071 - Málaga



Adjunto le remito a V.E. Resolución de 18 de Junio de dos mil ocho, por la que se AUTORIZA al Ayuntamiento de Málaga el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2009-2011, en aplicación del artículo 22.1 del Real Decreto 1463/2007.

Atentamente,

El DIRECTOR GENERAL



Fdo.: Enrique Gómez Gómez de Tejada.



RESOLUCIÓN de fecha 18 de junio de dos mil ocho del DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES, por la que se AUTORIZA el PLAN ECONÓMICO- FINANCIERO DE REEQUILIBRIO presentado por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Vista la solicitud de autorización del Plan Económico Financiero de Reequilibrio presentado por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, las certificaciones y demás documentación aportada al respecto se dicta la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 28 de abril de 2008 tiene entrada en el Registro de esta Consejería de Economía y Hacienda documentación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga solicitando la aprobación del PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2009-2011, en aplicación del artículo 22.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

En el informe elaborado por la Intervención Local de fecha 14 de abril de 2008 sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Presupuesto General Consolidado de esa Corporación aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2007 para el ejercicio de 2008, se pone de manifiesto el incumplimiento de dicho objetivo calculado en los términos establecidos en el artículo 15.1 del citado Real Decreto para el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Consta en el Expediente:

- Informe de evaluación de la Intervención Local, de fecha 14 de abril de 2008, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos del Real Decreto 1463/2007 y posterior Informe complementario al primero de fecha 16 de mayo de 2008.
- Informe de la Intervención Local de 18 de abril de 2008, sobre el Plan Económico Financiero de Reequilibrio previo a su aprobación por el Pleno de la Corporación.
- Certificado del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 24 de abril de 2008, por el que se aprueba el Plan Económico de Reequilibrio 2009-2011, presentado en cumplimiento del artículo 21.1 del Real Decreto 1463/2007.



- Plan Económico Financiero 2009-2011 para la corrección del desequilibrio no financiero que presenta el Presupuesto General del Excmo, Ayuntamiento de Málaga para 2008 y documentación anexa, aprobado por el Pleno de la Corporación y remitido en los términos previstos en el Real Decreto 1463/2007 para su aprobación por esta Dirección General así como los Planes Individuales de cuya consolidación se obtiene el referido Plan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el expediente contiene los documentos y certificados exigidos en los artículos correspondientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, la Intervención Local elevará a Pleno un Informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. Asimismo, elevará informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del citado reglamento.

Si el resultado de la evaluación es de incumplimiento se remitirá el Informe correspondientes al órgano competente de la Comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

TERCERO.- Que el artículo 19 del Reglamento establece que procederá la elaboración de un Plan Económico Financiero de Reequilibrio cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Intervención Local sea de incumplimiento. El Plan se obtendrá como consolidación de los Planes individuales de las entidades a las que se refiere el artículo 4.1 del reglamento. El contenido mínimo del Plan queda regulado en el artículo 20 del mismo texto.

CUARTO.- De acuerdo con el precepto 22.1 del texto reglamentario, se remitirán las propuestas de planes económicos financieros aprobados por sus respectivos Plenos al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la aprobación del Pleno, quién será competente para la aprobación del mismo.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 116/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en aplicación de lo establecido en el artículo 192.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de



Autonomía para Andalucía, y por lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, del 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, esta Dirección General sobre la base de la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga que acompaña a la solicitud, **RESUELVE**:

AUTORIZAR el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2009-2011 presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en los términos previstos en el Real Decreto 1463/2007.

La presente Resolución puede ser objeto del requerimiento previo potestativo entre Administraciones regulado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el plazo de dos meses, o directamente de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el apartado 6 del artículo 46 de la citada Ley 29/1998.

EL DIRECTOR GENERAL
DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL



Fdo. : Enrique Gómez Gómez de Tejada.

